

**AYUNTAMIENTO
DE
MARTÍN DE LA JARA
(Sevilla)**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS DE COLABORACIÓN CON EMPRESARIOS PRIVADOS PARA EJECUTAR LOS LOTES Nº 29, 30, 31 Y 32, INCLUIDOS EN EL PROYECTO DE OBRAS RELATIVO A LA 1ª FASE DE CONSTRUCCIÓN DE GUARDERÍA MUNICIPAL (PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2017), MEDIANTE DE COLABORACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.-

1. Objeto del contrato.-

El objeto del contrato es la selección de un Empresario Colaborador para ejecutar los Lotes, que a continuación se mencionan, incluidos en el Proyecto de Obras relativo a la 1ª Fase, Construcción de Guardería Municipal, redactado por el Arquitecto D. Manuel Santiago Martínez Delgado, al amparo de lo dispuesto en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.F.E.A.) para 2017, mediante Contrato de Colaboración por Procedimiento Negociado sin Publicidad, dada la necesidad de mejorar las Infraestructuras Educativas del Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

LOTE	MANO DE OBRA	MAQUINARIA + MATERIALES	I.V.A (MAQUINARIA Y MATERIAL)	TOTAL (I.V.A. NO INCLUIDO)	TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)
Lote Nº 29: Preinstalación Climatización	1.152,91 €	1.007,93 €	211,67 €	2.160,84 €	2.372,51 €
Lote Nº 30: A.C.S., Fontanería y Aparatos Sanitarios	3.029,13 €	10.233,15 €	2.148,96 €	13.262,28 €	15.411,24 €
Lote Nº 31: Electricidad e Iluminación	5.304,61 €	5.563,13 €	1.168,26 €	10.867,74 €	12.036,00
Lote Nº 32: Contra Incendios y Protección Frente al Rayo	2.385,20 €	2.641,92 €	554,80 €	5.027,12 €	5.581,92
		TOTAL	4.083,69 €	31.317,98 €	35.401,67

De conformidad con el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando la ejecución de las obras, la fabricación de los bienes muebles, o la realización de los servicios se efectúe en colaboración con empresarios particulares, los contratos que se celebren con éstos tendrán carácter administrativo especial, sin constituir contratos de obras, suministros o servicios, por estar la ejecución de los mismos a cargo del órgano gestor de la Administración. La selección del empresario colaborador se efectuará por los procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 138, salvo en el caso previsto en la letra d) del apartado 1 de este artículo. En los supuestos de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1, la contratación con

colaboradores no podrá sobrepasar el 50 por 100 del importe total del proyecto.

2. Procedimiento de Selección y Adjudicación.-

La forma de adjudicación del Contrato de Colaboración para ejecutar los Lotes Nº 29, 30, 31 y 32 del Proyecto de Obras relativo a la 1ª Fase, Construcción de Guardería Municipal será el Procedimiento Negociado sin Publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres Empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

3. Perfil de Contratante.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad Contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.dipusevilla.es.

Durante todo el proceso de Licitación, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Normativa Vigente en materia de Transparencia.

4.- Importe de los Contratos.-

El importe total de los mencionados Contratos, según los Lotes que a continuación se determinan, ascienden a la cuantía de 31.317,98 Euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de y 4.083,69 Euros, lo que supone un total de 35.401,67 euros.

LOTE	MANO DE OBRA	MAQUINARIA + MATERIALES	I.V.A (MAQUINARIA Y MATERIAL)	TOTAL (I.V.A. NO INCLUIDO)	TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)
Lote Nº 29: Preinstalación Climatización	1.152,91 €	1.007,93 €	211,67 €	2.160,84 €	2.372,51 €
Lote Nº 30: A.C.S., Fontanería y Aparatos Sanitarios	3.029,13 €	10.233,15 €	2.148,96 €	13.262,28 €	15.411,24 €
Lote Nº 31: Electricidad e	5.304,61 €	5.563,13 €	1.168,26 €	10.867,74 €	12.036,00 €

Iluminación					
Lote Nº 32: Contra Incendios y Protección Frente al Rayo	2.385,20 €	2.641,92 €	554,80 €	5.027,12 €	5.581,92
		TOTAL	4.083,69 €	31.317,98 €	35.401,67

Los importes se abonarán con cargo a las Aplicación Presupuestaria 241.6220317 y 241.6220417 del vigente Presupuesto 2017, Prorrogado para el Ejercicio 2018, existiendo Crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las Aportaciones que permiten financiar el contrato (Subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, destinadas a financiar los materiales para la Ejecución del Proyecto de Obras relativo a la 1ª Fase, Construcción de Guardería Municipal, redactado por el Arquitecto D. Manuel Santiago Martínez Delgado, al amparo de lo dispuesto en el Programa de Fomento de Empleo Agrario para 2017).

5.- Duración de los Contratos.-

La duración del Contrato de los Contratos será coincidente con el plazo de duración de la Ejecución del Proyecto de Obras relativo a la 1ª Fase, Construcción de Guardería Municipal (doce meses).

6.- Acreditación de la Aptitud para Contratar.-

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena Capacidad de Obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4º del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 de esta disposición se sustituye por una declaración responsable del licitador, conforme al modelo previsto en el presente Pliego, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En este caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones (artículo 146.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

El **sobre A** deberá contener la siguiente documentación:

A) Solicitud de participación en el procedimiento, debidamente firmada por el interesado, conforme al siguiente modelo:

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D....., con DNI núm..... actuando en nombre propio (o en representación de..... con domicilio en, y CIF....., conforme se acredita con poder bastante que acompaña), Manifiesta los siguientes puntos:

1.- Que desea tomar parte en la licitación de Lotes que a continuación se mencionan, incluidos en el Proyecto de Obras relativo a la 1ª Fase, Construcción de Guardería Municipal, redactado por el Arquitecto D. Manuel Santiago Martínez Delgado, al amparo de lo dispuesto en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.F.E.A.) para 2017, mediante Contrato de Colaboración por Procedimiento Negociado sin Publicidad:

LOTE	MANO DE OBRA	MAQUINARIA + MATERIALES	I.V.A (MAQUINARIA Y MATERIAL)	TOTAL (I.V.A. NO INCLUIDO)	TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)
Lote Nº 29: Preinstalación Climatización	1.152,91 €	1.007,93 €	211,67 €	2.160,84 €	2.372,51 €
Lote Nº 30: A.C.S., Fontanería y Aparatos Sanitarios	3.029,13 €	10.233,15 €	2.148,96 €	13.262,28 €	15.411,24 €
Lote Nº 31: Electricidad e Iluminación	5.304,61 €	5.563,13 €	1.168,26 €	10.867,74 €	12.036,00
Lote Nº 32: Contra Incendios y Protección Frente al Rayo	2.385,20 €	2.641,92 €	554,80 €	5.027,12 €	5.581,92
		TOTAL	4.083,69 €	31.317,98 €	35.401,67

2.- Que conoce y ACEPTA en su totalidad el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el proceso de selección de contratista.

(Lugar, fecha y firma)

B) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se presentará conforme al siguiente Modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del Lote N.º _____, incluido en el Proyecto de Obras relativo a la 1ª Fase, Construcción de Guardería Municipal, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del Lote N° _____, incluido en el Proyecto de Obras relativo a la 1ª Fase, Construcción de Guardería Municipal.

SEGUNDO. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

TERCERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de Obras consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Martín de la Jara, autorizando a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las Bases de Datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos que hace referencia el apartado 1º del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Apartado Tercero de esta Declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del Contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

C) Modelo de Autorización del interesado para que al Ayuntamiento de Martín de la Jara recabe datos.-

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO
RECABE DATOS**

DATOS PERSONALES:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
_____ N.I.F./N.I.E./ . . . : _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ TELÉFONO:

DOMICILIO: _____
MUNICIPIO: _____

CÓDIGO POSTAL: _____ PROVINCIA: _____

**PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN CON EMPRESARIOS PRIVADOS PARA
EJECUTAR LOS LOTES Nº 29, 30, 31 Y 32, INCLUIDOS EN EL PROYECTO DE OBRAS
RELATIVO A LA 1ª FASE DE CONSTRUCCIÓN DE GUARDERÍA MUNICIPAL POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD:**

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta, por medio del Servicio de Verificación de Datos, de la información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social sobre los datos que se detallan a continuación para llevar a cabo la tramitación del procedimiento administrativo “Contratación, mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, de los Contratos de Colaboración con Empresarios Privados para ejecutar los Lotes Nº 29, 30, 31 y 32 incluidos en el Proyecto de Obras relativo a la 1ª Fase, Construcción de Guardería Municipal”.

- AEAT: Estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- T.G.S.S.: Estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta de los datos especificados anteriormente, marque la casilla siguiente

No Doy mi consentimiento para que se consulten mis datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias, para la resolución de esta Solicitud, según lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y aporto personalmente los datos y certificados requeridos para la solicitud.

En Martín de la Jara a de de 2017.

Firma.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXC. AYUNTAMIENTO DE MARTÍN DE LA JARA

(SEVILLA)

D) Acreditación de cumplimiento de los criterios de selección de Candidaturas.-

Los criterios objetivos de solvencia, por los cuales serán elegidas la Candidaturas para presentar Propositiones de entre las Solicitudes de Participación son los que a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, en los artículos 11 y 67 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

a) El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será:

- El Volumen Anual de Negocios del Licitador o Candidato, que referido al año de mayor Volumen de Negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el Valor Estimado del Contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el Valor Anual medio del Contrato si su duración es superior a un año.

El Volumen Anual de Negocios del Licitador o Candidato se acreditará por medio de sus Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el Empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las Depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los Empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su Volumen Anual de Negocios mediante sus Libros de Inventarios y Cuentas Anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- La acreditación de un Seguro de Indemnización por Riesgos Profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de Ofertas, por importe no inferior al Valor Estimado del Contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la Ejecución del Contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el Licitador o Candidato que incluya con su Oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del Seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) La acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará mediante la presentación de una declaración responsable acreditativa de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una Entidad del Sector Público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán

comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La Corporación Local procederá a invitar a los empresarios interesados mediante Carta cuyo contenido deberá reunir los requisitos del artículo 166 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El número mínimo de candidaturas invitadas, siempre que ello sea posible, no podrá ser inferior a tres.

El **Sobre B** contendrá la siguiente documentación:

a) Oferta Económica.

Contendrá la Oferta conforme al modelo que se adjunta a este Pliego como Anexo, que deberá cumplimentarse sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letras y el expresado en cifras, prevalecerá la cantidad que consigne en letras, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

Posteriormente, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Y, en concreto, deberá presentar la siguiente documentación:

A) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario.-

A-1) Empresario individual: Copia compulsada, notarial o administrativamente, del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.

A-2) Personas jurídicas españolas:

- Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.

A-3) Empresas comunitarias no españolas:

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A.4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio

Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A-5) Empresas no comunitarias.

- 1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 2.- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con el Ayuntamiento en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1.e) del TRLCSP)

B) Poderes.-

Documento acreditativo del poder de representación concedido en los supuestos en que se actúe en representación de otra persona física o jurídica. Los poderes deberán bastantearse previamente por el Secretario-Interventor de la Corporación, funcionario habilitado por la Corporación, o por Notario en ejercicio.

La ausencia o insuficiencia del bastanteo podrá ser suplida, tras la comprobación de dicha circunstancia, por el Secretario-Interventor de la Corporación.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces.

Además, deberá aportar una declaración responsable de vigencia del poder de representación.

C) Acreditación de la solvencia financiera, técnica y profesional.-

1. Solvencia económica. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- El Volumen Anual de Negocios del Licitador o Candidato, que referido al año de mayor Volumen de Negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el Valor Estimado del Contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el Valor Anual medio del Contrato si su duración es superior a un año.

El Volumen Anual de Negocios del Licitador o Candidato se acreditará por medio de sus Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el Empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las Depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los Empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su Volumen Anual de Negocios mediante sus Libros de Inventarios y Cuentas Anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- La acreditación de un Seguro de Indemnización por Riesgos Profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de Ofertas, por importe no inferior al Valor Estimado del Contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la Ejecución del Contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el Licitador o Candidato que incluya con su Oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del Seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Solvencia técnica y profesional. La solvencia técnica de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios:

a) Una declaración responsable expresiva de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario

para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la solvencia técnica por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

D) Uniones temporales de empresas.-

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE. Todo ello, de conformidad con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

E) Declaración de empresas vinculadas.-

En el supuesto de que la empresa concorra a la Licitación con empresas pertenecientes a un

mismo grupo, en los términos a que se refiere el artículo 145 del TRLCSP, se presentará necesariamente una Declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurran a la licitación.

F) Empresas extranjeras no comunitarias.-

Deberán acreditar, además, que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

G) Domicilio.-

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

H) Certificación administrativa positiva de obligaciones tributarias (AEAT).-

I) Certificación administrativa positiva de no tener deudas tributarias con este Ayuntamiento.-

J) Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o del documento de Alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no hay surgido aún la obligación de pago. El Alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la Actividad. Esta documentación deberá estar referida al Epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, debiendo completarse con una Declaración Responsable del licitador de no haberse dado de baja en la Matrícula del citado Impuesto.

K) Certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social.

L) Resguardo de haber depositado la garantía definitiva.

7.- Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.-

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento en horario de atención al público, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la recepción de la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos,

informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una Oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las Cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos Sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del Sobre y la leyenda «Oferta para negociar la Contratación de Colaboración para la Ejecución de los Lotes 29, 30, 31 y 32 del Proyecto de Obras relativo a la 1ª Fase, Construcción de Guardería Municipal».

8.- Cuestiones que pueden ser objeto de negociación. Criterio para la adjudicación del contrato.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación a la que se aludirá luego procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa, al siguiente día de la finalización de la presentación del plazo de ofertas, presentada por los licitadores en

tiempo y forma en el denominado Sobre A y se procederá a la calificación de la citada documentación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados por teléfono o, en su defecto, por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a un día para su corrección o subsanación, desde el mismo día de la recepción de dicha notificación.

Si la documentación contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados sobre su capacidad y solvencia o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de tres días naturales.

A efecto de valorar el cumplimiento de la solvencia técnica y profesional por parte de los empresarios que han tomado parte en la licitación, se remitirá la correspondiente documentación al Técnico de la Mesa o a quien ésta determine, a fin de que se realicen, en el plazo que se señale, los estudios técnicos precisos para evaluar y baremar la documentación técnica presentada.

Una vez calificada la documentación administrativa, y determinadas las empresas que se ajustan a los criterios de selección indicados en este pliego, se procederá a la apertura de las ofertas (Sobre B), en el día que señale la Mesa de Contratación en acto público.

Conocido el contenido de la oferta, la Mesa de Contratación procederá a negociar con cada uno de los licitadores.

La negociación se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, respetándose, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, así como el de transparencia en la negociación, dejando constancia de todo ello en el expediente administrativo.

En el procedimiento se tendrá que facilitar la misma información a todos los candidatos. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de los otros. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación debe habilitar el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento y de las correspondientes respuestas a todos los interesados.

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de sus ofertas, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma y siempre que no se falsee la

competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación hay que dejar constancia en el expediente.

Tanto en el examen de la documentación administrativa presentada como en la valoración de las ofertas y negociación, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación deberá solicitar los informes técnicos que estimen convenientes.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hace referencia el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social, deposite la garantía definitiva y aquella otra documentación complementaria que fuese precisa (artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con el Ayuntamiento será el de la finalización del plazo de presentación de las Proposiciones.

Los correspondientes Certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En caso de que la oferta más ventajosa y clasificada en primer lugar no cumplimentara adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente según el orden decreciente en que hayan resultado clasificadas.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al

licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la Escritura de Constitución deberá aportarse antes de la adjudicación del contrato.

Para la apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados se atenderá a lo dispuesto en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.-

Sobre esta materia, en particular precio ofertado, se estará al contenido del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que establece al efecto lo siguiente:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10

unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios numéricos señalados en los párrafos anteriores, la Mesa de Contratación puntuará igualmente dicha Oferta, remitiéndola al Alcalde para que, previa a la adjudicación, requiera al contratista afectado un plazo de tres (3) días naturales, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permitan ejecutar la obra en las condiciones ofertadas. A la vista de dicha motivación se emitirá un informe por los técnicos para determinar si la justificación realizada por el proponente es asumible.

Si el Órgano de Contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la Oferta puede ser cumplida, propondrá como adjudicatario a ese Licitador. Si estima que la Oferta no puede ser cumplida, acordará la adjudicación a favor de la siguiente Proposición Económicamente más Ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la valoración realizada por la Mesa de Contratación.

Si el Contratista no emitiese el informe indicado en el apartado anterior en el plazo establecido, no justificase en el mismo su baja o renunciase a su propuesta, se incautará la garantía provisional si su exigencia fue establecida para el contrato en cuestión en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y se le reclamará en concepto de daños y perjuicios, como mínimo, la diferencia de valor de su Oferta y la que resulte adjudicataria.

10. Mesa de Contratación.-

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de Contratación de conformidad con lo

establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la que formarán parte de la misma, los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde, o concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - Concejales del grupo municipal PSOE-A
 - Concejales del grupo municipal IULV-CA-CUT
 - Concejales del grupo municipal PA
- El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

11.- Prerrogativas de la Administración.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.-Garantías Provisionales, Definitivas y Complementarias.-

Garantías Provisionales: No se exigen.

Garantías Definitivas: El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía igual al cinco por ciento del importe de la adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento (artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (último párrafo del

artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

La citada garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los requisitos exigidos en los artículos 55 a 58 y 61 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En este sentido, las garantías exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

No se admitirá la acreditación de la constitución de la garantía definitiva mediante medios electrónicos.

En caso de Uniones Temporales de Empresarios la garantía, siempre que sea solidaria y por la totalidad, podrán constituirse por uno sólo de los integrantes de la UTE, o bien por cada uno de los integrantes de la UTE proporcionalmente al porcentaje de participación de cada empresa en la unión temporal.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución (artículo 99.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo (artículo 99.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista (artículo 102.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Garantías complementarias: No se exigen.

13.- Adjudicación del Contrato.-

La adjudicación ira precedida de la presentación por parte de la empresa que haya presentado la mejor oferta de la entrega en el Ayuntamiento de los siguientes documentos:

- Certificación administrativa positiva de obligaciones tributarias (AEAT).
- Certificación administrativa positiva de no tener deudas tributarias con este Ayuntamiento.
- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social.
- Resguardo de haber depositado la garantía definitiva.
- Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.
- Resto de documentación prevista en el presente Pliego.

No procederá la adjudicación del contrato al licitador que hubiere resultado propuesto adjudicatario si éste no cumple las condiciones necesarias para ello anteriormente señaladas y por tanto no presente la documentación arriba reseñada.

La falta de subsanación de alguno de los documentos mencionados anteriormente o su presentación defectuosa dará lugar a la no adjudicación de la propuesta de selección, que recaerá entonces en el segundo licitador si se hubiera propuesto y pudiera presentar la documentación exigida en plazo. En su defecto, se seguirá idéntico procedimiento con el tercer suplente seleccionado.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Martín de la Jara y en el Perfil de Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

14.- Formalización del Contrato.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.3 párrafo tercero del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato con el adjudicatario deberá formalizarse en documento administrativo dentro de los quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la

adjudicación.

Si no se formaliza el contrato por causas imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (artículo 156.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionado con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato no lo estime aconsejable.

15.- Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.-

Con carácter general, el contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al Contratista el Órgano de Contratación.

El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Por su parte, correrán a cargo del contratista:

a) Satisfacer, en su caso, el precio de los trámites preparatorios del contrato, muy especialmente los de formalización de éste en Escritura Pública, caso que así lo solicite el adjudicatario.

b) El importe de las tasas, arbitrios, contribuciones, impuestos (directos e indirectos) y gravámenes de cualquier clase o naturaleza que se originen con ocasión del presente contrato, aún cuando el sujeto obligado fuere el Ayuntamiento, entendiéndose en tal caso repercutido contra el adjudicatario y en general cualquier obligación de carácter tributario, excepto la licencia de obras y el I.C.I.O. de las cuales está exento.

c) Los gastos por ensayos, análisis de materiales y unidades de obra o de informes específicos sobre los mismos, conforme a lo dispuesto en el Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el Control de Calidad de la Construcción y Obra Pública. En este sentido, deberá asumir los gastos de ensayos y controles de calidad acordados por la Dirección de la obra en una

cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra, todo ello con independencia de que dicho importe aparezca como partida independiente en el correspondiente Proyecto de Ejecución. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sean necesarios realizar como consecuencia de defectos de calidad y en la ejecución de la obra, ello en concordancia con lo establecido en los artículos 67.3.i) y 145 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) La solicitud y pago de cualquier Licencia Administrativa que fuera necesaria para la ejecución del objeto de los Contratos.

e) El Contratista está obligado a Comunicar a la Administración las situaciones de fusión, escisión, aportación o transmisión de Empresas o Ramas de Actividad de las mismas, acreditando la solvencia exigida al acordarse la adjudicación a la Entidad a la que se atribuya la ejecución del mismo o el compromiso de responsabilidad solidaria de ejecución, caso contrario se resolverá el Contrato por culpa del Adjudicatario de conformidad con el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

16.- Recepción y Plazo de Garantía.-

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de conformidad del servicio.

17.- Ejecución del Contrato.-

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto de Obras relativo a la 1ª Fase, Construcción de Guardería Municipal, redactado por el Arquitecto D. Manuel Santiago Martínez Delgado, al amparo de lo dispuesto en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.F.E.A.) para 2017 y, de acuerdo con las instrucciones que se darán al Contratista para su interpretación por el Órgano de Contratación.

El Contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

18.- Modificación del Contrato.-

Si fuese necesario que las prestaciones se ejecutasen de forma distinta a la pactada inicialmente deberá procederse a la Resolución del Contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

19.- Penalidades por Incumplimiento.-

— Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la Resolución del Contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la Resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su Resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del Contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al Contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

20.- Facturas.-

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Contratista tendrá obligación de presentar la Factura que haya expedido por los servicios prestados ante el Registro de Entrada o Registro Electrónico de este Ayuntamiento, a efectos de su remisión al Órgano Administrativo o Unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la Factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la Normativa sobre Facturación Electrónica.

En este sentido, conforme a lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la prestación del servicio..

21. Seguros.-

El Contratista esta obligado a suscribir cuantos Seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, para cubrir los eventuales daños a terceros, tanto a personas como a cosas, y por daños producidos a la Administración.

22. Obligación de Sigilo.-

El Adjudicatario estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, está relacionados con el objeto del Contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del Contrato, ni permitir el acceso a la Obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa Autorización de la Administración.

El Adjudicatario no podrá, sin la previa autorización escrita de la administración, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las Obras, ni autorizar a terceros su publicación.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de Resolución del Contrato.

La Administración se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de las Obras que ejecute el Adjudicatario.

23.- Resolución del Contrato.-

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en el artículo 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

24.- Régimen Jurídico del Contrato.-

Este Contrato tiene Carácter Administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en sus artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).; supletoriamente se aplicarán las restantes Normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las Normas de Derecho Privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ANEXO I
OFERTA ECONÓMICA

D....., mayor de edad, con, D.N.I. Número.....y domicilio a efectos de notificación en....., Provincia de Calle.....número.....en nombre propio (o en representación de....., conforme acreditado con poder bastanteado), con C.I.F. Número, y Domicilio Fiscal en Calle..... Teléfono de la empresa.....Fax de la empresa.....Correo electrónico de la empresa.....

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la Licitación, mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, de los Contratos de Colaboración con Empresarios Privados para ejecutar los Lotes, que a continuación se mencionan, incluidos en el Proyecto de Obras relativo a la 1ª Fase, Construcción de Guardería Municipal, redactado por el Arquitecto D. Manuel Santiago Martínez Delgado, al amparo de lo dispuesto en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (P.F.E.A.) para 2017, acepta y se compromete a efectuarlas en su totalidad con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Proyecto Técnico y a las Bases Regulatorias de las Subvenciones para financiar la adquisición de materiales en los Proyectos P.F.O.E.A y, por la presente, teniendo en cuenta el importe de los Contratos previsto en la Cláusula 4ª del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se formula/n las siguientes Ofertas al precio más bajo:

- Lote Nº 29 (Preinstalación Climatización): Presupuesto Base de Licitación de _____ Euros y _____ Euros, en concepto de I.V.A.
- Lote Nº 30 (A.C.S., Fontanería y Aparatos Sanitarios): Presupuesto Base de Licitación de _____ Euros y _____ Euros, en concepto de I.V.A.
- Lote Nº 31 (Electricidad e Iluminación): Presupuesto Base de Licitación de _____ Euros y _____ Euros, en concepto de I.V.A.
- Lote Nº 32 (Contra Incendios y Protección Frente al Rayo): Presupuesto Base de Licitación de _____ Euros y _____ Euros, en concepto de I.V.A.

..... a de de 2018.

Firma”

Martín de la Jara a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo: Manuel Sánchez Aroca



